

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL
(SIMULACIÓN)
Radicado: 110014003016 2023 00364 00.
Demandante: GILBERTO ALONSO MAHECHA RIOS Y OTROS.
Demandado: FABIOLA TRIVIÑO BERMEO Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, reunidos los requisitos de los artículos 82 y ss del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la demanda **VERBAL (SIMULACIÓN RELATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE)** formulada por **GILBERTO ALONSO MAHECHA RIOS, YENS MAHECHA RIOS, MIREYA MAHECHA RIOS y JACQUELINE MAHECHA RIOS** en contra de la **FABIOLA TRIVIÑO BERMEO y VALENTINA TABARES ACOSTA**.

2.- El presente asunto se tramitará bajo los ritos del proceso **VERBAL** de **MENOR CUANTÍA** de que tratan los arts. 368 y ss del C.G.P.

3.- CÓRRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art 369 C.G.P.).

4.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación. (Sin que se viable hacer mixturas entre las disposiciones del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022).

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar a la destinataria de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, en atención al uso de las TIC'S en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

II.- RECONOCESE al abogado **JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 7 exp dig.

² Dto pdf 07 pag 9 a 13 ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22671ac4d43804cd2694fd791f82557c9d8cc1b8e519d7b67691daf54c6baca2**

Documento generado en 24/05/2023 12:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>